E-0776

DECRETO No. DE 2025
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CREACIÓN DE LA AGENDA ÚNICA DE ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE ALTO IMPÁCTO DEL CARNAVAL 2026 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70 y 315 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, Ley 706 de 2001, Ley 1185 de 2008, Resolución 2128 del 21 de julio de 2015 del Ministerio de Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra que son atribuciones del Alcalde como primera autoridad del municipio, entre otras: *(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio".*

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, señala:

> *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que en armonía con este propósito constitucional, el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), establece:

> *"**Artículo 2. - Del papel del Estado en relación con la cultura.** Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."*

0776

DECRETO No. DE 2025
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CREACIÓN DE LA AGENDA ÚNICA DE ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE ALTO IMPÁCTO DEL CARNAVAL 2026 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Acuerdo 007 de 2013, del Concejo Distrital de Barranquilla, autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, contribuyendo con la salvaguardia del patrimonio cultural, inmaterial de la nación y de la humanidad y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con los cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Que mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe y se brinda protección a sus diversas expresiones.

Que, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad con lo cual se adquirió la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que, con estos logros toma prioridad la promoción de la cultura, lo que hace del Carnaval una manifestación autentica de ella, porque responde a los requisitos del reconocimiento de la dignidad humana en lo cultural.

Que, en el Acuerdo Distrital 06 del 24 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla, a otro nivel 2024-2027, el cual tiene entre sus propósitos principales fortalecer la industria creativa para generar riqueza cultural, económica y movilidad social, alrededor de las fiestas tradicionales de la ciudad.

Que, contar con una agenda festiva unificada, fortalece la oferta turística gastronómica de la ciudad y busca en el imaginario colectivo reflejar unidad alrededor de la protección del patrimonio de la humanidad del carnaval de Barranquilla, respetando las diversas organizaciones territoriales, étnicas, políticas, económicas, culturales y de género.

Que, el portafolio de estímulo del Carnaval de Barranquilla es una política permanente del Distrito y su programa robustece la salvaguardia de la tradición, el patrimonio, garantizando la movilidad de los hacedores, gestores culturales y organizaciones, por tanto, su programación hace parte integral de esta agenda.

E- 0776

DECRETO No. DE 2025
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CREACIÓN DE LA AGENDA ÚNICA DE ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE ALTO IMPÁCTO DEL CARNAVAL 2026 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante su Secretaría de Cultura y Patrimonio solicitó, para la consolidación y construcción de una agenda festiva única con los eventos de alto impacto del Carnaval, la programación de los actos lúdicos y festivos a las organizaciones Carnaval de Barranquilla S.A.S., Carnaval de la 44, Carnaval Gay, Carnaval de la 84, Carnaval de Suroccidente, Carnaval de Suroriente, Noche de Tambó y Carnavalada, al igual que otras iniciativas ciudadanas del Carnaval que hacen parte del Banco de Proyectos del Portafolio de Estímulos del Carnaval, con el objeto de dinamizar las políticas públicas relacionadas con la salvaguardia, la promoción y la revitalización del patrimonio inmaterial del Carnaval, al igual que con fines promocionales para el turismo cultural y el fortalecimiento de los procesos productivos de la economía cultural y creativa de la fiesta.

Que los hacedores, artistas y beneficiarios del Banco de Proyectos del Portafolio de Estímulos del Carnaval, deben mantener coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, para la consolidación y ejecución de una agenda pública de sus eventos que permita garantizar su divulgación y acceso ciudadano.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA

Artículo 1. Establézcase la agenda única de actos festivos y lúdicos de carácter público y de alto impacto del Carnaval en el Distrito de Barranquilla para la vigencia 2026, como instrumento de gestión cultural, divulgación y concertación que contribuye con el fortalecimiento de las expresiones reconocidas como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, de conformidad con la concertación realizada con hacedores, operadores, gestores culturales, e inciativa ciudadanas, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo: Las izadas de bandera que tradicionalmente realizan los grupos y organizaciones que participan en los actos lúdicos y festivos del Carvanal, deberán realizarse en horarios de poca afluencia vehicular y registrarse con ocho (8) días de antelación en la ventanilla única virtual para la gestión de permisos para espectáculos públicos, https://barranquilla.gov.co/secgobierno/espectaculos-publicos. Su autorización estará sujeta a las directrices del Comité de Eventos Públicos adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno.

E-0776

DECRETO No. DE 2025
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CREACIÓN DE LA AGENDA ÚNICA DE ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE ALTO IMPÁCTO DEL CARNAVAL 2026 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 2. Delegar a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, el diseño de los términos y lineamientos para la promoción, sistematización y la Agenda Festiva del Carnaval.

Artículo 3. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio velará por el cumplimiento de la presente Agenda Festiva del Carnaval y por motivos de fuerza mayor, seguridad y conveniencia se le faculta para realizar las modificaciones, ajustes y actualizaciones a que haya lugar, las cuales serán convenidas con las autoridades y organizaciones respectivas.

Artículo 4. Los proyectos beneficiados con las diferentes líneas de estímulos del Carnaval están en la obligación de concertar y entregar oportunamente su programación para los efectos señalados en este acto administrativo.

Artículo 5. La programación referida en el artículo primero de este acto administrativo será remitida al Concejo de Patrimonio del Distrito de Barranquilla, el cual es presidido por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, para lo de su competencia, tal como lo dispone el Decreto 417 de 2020.

Artículo 6. Cada organización, iniciativa ciudadana y/u operador del Carnaval, está en la obligación de hacerse responsable de realizar todas las previsiones técnicas y logísticas, hacer buen uso de marcas e imagen, garantizar la correcta ejecución del proyecto ganador y los trámites necesarios ante la ventanilla única virtual para el trámite de permisos para eventos públicos https://www.barranquilla.gov.co/secgobierno/espectaculos-publicos, garantizando que sus actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado desarrollo.

Artículo 7. Cada organización, iniciativa ciudadana y/u operador del Carnaval mantendrá indemne al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, ante cualquier daño o perjuicio generado u originado en reclamaciones de terceros que ocurran durante el desarrollo y/o proceso de ejecución de sus eventos, y deberán presentar su plan de contingencia y proyectos ante la ventanilla única virtual https://barranquilla.gov.co/pqrsd

Artículo 8. Las autoridades de policía y civiles, brindaran el apoyo necesario a los grupos folclóricos y culturales en el Distrito de Barranquilla, para el desarrollo de su actividades, muestras artísticas y ensayos.

E= 0776

DECRETO No. **DE 2025**
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CREACIÓN DE LA AGENDA ÚNICA DE ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE ALTO IMPÁCTO DEL CARNAVAL 2026 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 9. El presente acto administrativo, junto con la programación de Actos Festivos y Lúdicos Públicos y de Alto Impacto del Carnaval, deberán ser publicados y divulgados en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Secretaría de Cultura y Patrimonio, www.barranquilla.gov.co/cultura a traves de los medios de comunicación y otros canales de interés.

Artículo 10. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, el día 04 DIC 2025

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde D.E.I.P de Barranquilla

Proyectó: Iván Movilla Díaz, Asesor de Despacho SDCP.
Aprobó: Juan Ospino Acuña, Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio.
Revisó: Johnny Vizcaino, Asesor de Despacho SDCP.
Marcelo Molina, Técnico operativo secretaria jurídica.
Guillermo Acosta, Asesor Secretaría jurídica
Nohemí Pérez- asesora externa secretaria jurídica
V.B· Margine Cedeño Gómez, Secretaria Jurídica.